

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º 7/2019, CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2019 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sumario

II.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 3 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES ANEXAS Y RESTAURACIÓN DEL TRAMO DE MURALLA ENTRE EL ACUEDUCTO DE LOS ARCOS Y TORRE BOMBARDERA”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL CARPETANIA INTEGRAL, SLL. EXPEDIENTE N.º 1.635/2017.....	3
III.- EXAMEN Y CONSIDERACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A FAMILIAS CON NIÑOS MATRICULADOS EN ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS EN LA ETAPA DE CERO A TRES AÑOS, EJERCICIO 2018. EXPEDIENTE N.º 1.157/2018.....	4
IV.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES PRESENTADAS POR DIVERSAS ASOCIACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN BARRIOS RURALES Y URBANOS, EJERCICIO 2018, Y PROPUESTA DE PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 58/2018.....	6
V.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES PRESENTADAS POR DIVERSAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2018, Y PROPUESTA DE PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 240/2018.....	10
VI.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES PRESENTADAS POR DIVERSAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2018, Y PROPUESTA DE PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 242/2018.....	12
VII.- ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS Y EN RÉGIMEN ORDINARIO, MEDIANTE LOTES, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, CONTROL DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE SIETE OBRAS MUNICIPALES”, A D. JOSÉ FELIPE MARTÍNEZ FIGUERA. EXPEDIENTE N.º 1.567/2018.....	14
VIII.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA ORTUS FITNES, SL, ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA FITNESS PARA EL GIMNASIO DEL PABELLÓN MUNICIPAL LAS VIÑAS, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	

ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.
EXPEDIENTE N.º 1.873/2018.....32

IX.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.....38

II.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 3 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES ANEXAS Y RESTAURACIÓN DEL TRAMO DE MURALLA ENTRE EL ACUEDUCTO DE LOS ARCOS Y TORRE BOMBARDERA”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL CARPETANIA INTEGRAL, SLL. EXPEDIENTE N.º 1.635/2017.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

- I. Examinado el informe expedido por el Sr. Director del Servicio Técnico de Infraestructuras, en su condición de supervisor de la obra, relativo a la factura: nº 64, se desprende que la certificación n.º 3 es conforme, no habiendo inconveniente técnico para su abono.

Factura nº 64, relativa a la certificación n.º 3, de fecha 4 de febrero de 2019 y registrada en la Intervención Municipal con la misma fecha, por un importe total de 17.863,70 euros, Iva incluido (14.763,39 euros sin Iva), emitida por la empresa Carpetania Integra, S. L.L.

- II. La dirección facultativa de las obras corresponde al arquitecto D. José Angel Gil Bordás y su supervisión a los Servicios Técnicos Municipales. No corresponde liquidar al Ayuntamiento ningún importe de la presente certificación.

- III. De conformidad con la base vigesimosegunda, párrafo sexto de las de ejecución del Presupuesto relativa a los documentos que generan el reconocimiento de la obligación, aquellos gastos debidamente autorizados y comprometidos, así como gastos relativos a expropiaciones para las que existiera retención de crédito previa, en el ejercicio precedente y que hayan generado un remanente de crédito de incorporación obligatoria (artículo 182.3 TRLHL), previo informe favorable de la Intervención Municipal, podrán dictarse los actos autorización y disposición (en el caso de las expropiaciones), disposición y reconocimiento y liquidación de obligaciones (en caso de contratos menores) y de reconocimiento y liquidación de obligaciones (en todos los casos), aún cuando los correspondientes remanentes de crédito no hayan sido formalmente incorporados al Presupuesto vigente. Para favorecer el pago a los adjudicatarios y evitar el devengo de intereses de demora, este reconocimiento y liquidación de obligaciones generará una orden de pago en la contabilidad no presupuestaria, como gasto pendiente de aplicación. Una vez aprobada la incorporación de remanentes se aplicará al crédito presupuestario correspondiente.

- IV. En definitiva, previa incorporación de remanentes, existe crédito para abonar la factura referida, en la aplicación presupuestaria 336.632/18, según el siguiente detalle:

* Ayuntamiento	32,80%	5.859,29 € (Préstamo 18)
* Ministerio de Fomento	67,20%	12.004,41 € (M. Fomento).

V. A la vista de los puntos anteriores, por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza favorablemente la adopción del acuerdo.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación n.º 3 del proyecto de “Demolición de edificaciones anexas y restauración del tramo de muralla entre el Acueducto de Los arcos y Torre Bombardera”, y, consecuentemente, proceder al abono de la factura nº 64, de fecha 4 de febrero de 2019, por un importe total de 17.863,70 euros, Iva incluido, emitida por la empresa Carpetania Integra, S. L.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contratación, Tesorería e Intervención Municipal, así como al interesado, con advertencia de las acciones legales pertinentes.

III.- EXAMEN Y CONSIDERACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A FAMILIAS CON NIÑOS MATRICULADOS EN ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS EN LA ETAPA DE CERO A TRES AÑOS, EJERCICIO 2018. EXPEDIENTE N.º 1.157/2018.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2018, adoptó el acuerdo, en el seno del expediente administrativo nº 1.157/2018/TE, de aprobar inicialmente la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años.

Las referidas Bases fueron publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento, y asimismo se ha dado publicidad de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, correspondiente al día 27 de julio de 2018.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, aprobó el otorgamiento de subvenciones en esta en materia, los tramos en función de la puntuación, así como acuerdo de otorgamiento de prórroga en el plazo de justificación de dichas subvenciones, hasta el 31 de enero de 2019.

III. Consta en el expediente propuesta de pago de las subvenciones , con detalle de solicitantes, puntuación, subvención concedida e importes a percibir por cada beneficiario.

IV. La base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto en vigor, dispone en su apartado quinto que excepcionalmente, a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, podrán registrarse en el presupuesto aquellas obligaciones que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación se deriven de, entre otros, ayudas y

subvenciones cuando el beneficiario de las mismas haya cumplido los requisitos para el cobro que le fueron exigidos en el correspondiente acuerdo de concesión y se tenga constancia de ello. Por aplicación de la citada base de ejecución, el reconocimiento de obligación de la subvención referida se ha efectuado en el Presupuesto de 2018, aún sin haber sido aprobadas por el órgano competente, pasando a presupuestos cerrados y procediendo su aprobación en 2019.

V. Por lo que respecta a la consignación económica para hacer frente al pago de 15.169,60 euros, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3232.48900 de presupuestos cerrados por los importes que a continuación se detallan para cada beneficiario, en aplicación de la mencionada base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto .

VI. La Base undécima de las aprobadas en la precitada Ordenanza, dispone asimismo en su párrafo tercero, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas, todo ello de acuerdo con el artículo 32.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 35.1) y 40.1) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VII. Vistos los documentos justificativos presentados, se fiscaliza favorablemente la justificación aportada.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la justificación y considerar correctamente justificadas las subvenciones concedidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, así como proponer el pago de las cantidades detalladas en el anexo adjunto a los beneficiarios de las mismas , también detallados en el anexo adjunto.

Segundo.- Declarar que no procede el pago de la subvención inicialmente concedida al solicitante D. Víctor Giménez Muñoz, debido a no justificación del gasto realizado, según figura en el anexo adjunto y propuesta de pago.

Tercero.- Liberar crédito en importe de 1.830,40 euros.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados con indicación de las acciones legales pertinentes, a la Unidad de Cultura, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

IV.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES PRESENTADAS POR DIVERSAS ASOCIACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN BARRIOS RURALES Y URBANOS, EJERCICIO 2018, Y PROPUESTA DE PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 58/2018.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

I. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo, en el seno del expediente administrativo nº 58/2018/TE, de aprobar inicialmente la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones para la celebración de fiestas patronales en Barrios Rurales y Urbanos.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2018, aprobó el otorgamiento de subvenciones para fiestas patronales de Barrios. Las bases reguladoras establecen como plazo de justificación de dichas subvenciones, hasta el día 30 de noviembre de 2018, y excepcionalmente, y para gastos subvencionados que se originen en los meses de noviembre y diciembre, el plazo límite será el 31 de enero de 2019.

III. Consta en el expediente el informe favorable del Animador Socio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2018 sobre la realización de las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones.

IV. Consta en el expediente informe de deficiencias detectadas en la justificación emitido por la Intervención Municipal de fecha 09/01/2019 y nuevo informe de animador sociocultural de 05/02/2019 referido a la documentación presentada para las subsanaciones requeridas.

V. La base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto en vigor, dispone en su apartado quinto que excepcionalmente, a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, podrán registrarse en el presupuesto aquellas obligaciones que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación se deriven de, entre otros, ayudas y subvenciones cuando el beneficiario de las mismas haya cumplido los requisitos para el cobro que le fueron exigidos en el correspondiente acuerdo de concesión y se tenga constancia de ello. Por aplicación de la citada base de ejecución, el reconocimiento de obligación de la subvención referida se ha efectuado en el Presupuesto de 2018, aún sin haber sido aprobadas por el órgano competente, pasando a presupuestos cerrados y procediendo su aprobación en 2019.

VI. Por lo que respecta a la consignación económica para hacer frente al pago, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 338.48901 de presupuestos cerrados por los importes que a continuación se detallan para cada beneficiario, en aplicación de la mencionada base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto .

VII. La Base novena de las aprobadas en la precitada Ordenanza, dispone asimismo en su párrafo tercero, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de las

subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas, todo ello de acuerdo con el artículo 32.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 35.1) y 40.1) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VIII. Vistos los documentos justificativos presentados por las entidades beneficiarias, así como los documentos presentados para la subsanación se aprecian las siguientes cuestiones :

- 01 - Comisión de Fiestas del Barrio de la Aldehuela: Los ingresos declarados de la actividad superan en 468,16 euros a los gastos declarados y comprobados. Ello supondrá un ajuste a la baja de la subvención a pagar en dicho importe, por aplicación del artículo 19.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Requerida subsanación o explicación de este punto no se ha presentado en el plazo otorgado para ello.
- 02 – Asociación Cultural Recreativa El Campillo. En el proceso de subsanación no ha justificado importe suficiente de gastos para alcanzar el porcentaje de cofinanciación del 80%, por lo que la propuesta de pago se ajusta al 80% de la cantidad correctamente justificada.
- 03 – Comisión de Fiestas de San Blas: Ha subsanado correctamente.
- 04 – Comisión de Fiestas de Caudé: Ha subsanado parcialmente pero el importe correctamente justificado es suficiente para cubrir el porcentaje de cofinanciación.
- 05 – Asociación de Vecinos del Barrio del Carmen y Colindantes: Ha subsanado correctamente.
- 06 – Asociación de Vecinos del Ensanche: En el proceso de subsanación no ha justificado importe suficiente de gastos para alcanzar el porcentaje de cofinanciación del 80%, por lo que la propuesta de pago se ajusta al 80% de la cantidad correctamente justificada.
- 07 – Asociación Comisión de Fiestas del Barrio del Pinar: Ha subsanado correctamente.
- 08 – Asociación de Vecinos de San Julián: Ha subsanado correctamente.

IX. Respecto a la Asociación de Vecinos Fuenfresca: Aporta una única factura de 726,00 euros pagada en efectivo, sin aportar el documento exigido en las bases para pagos en efectivo. Además según las bases el importe máximo admitido para pagos en efectivo es 600,00 euros, por lo que no puede admitirse ni el justificante de gasto, ni existe justificante de pago. Por lo tanto no se puede admitir dar por correcta la justificación presentada

X. Como cuestión común a todas los beneficiarios anteriormente enumerados, deberá tenerse en cuenta que en los acuerdos de concesión consta como actividad subvencionada la celebración de las fiestas patronales para todos los beneficiarios. Esta falta de concreción en la resolución de las bases dificulta la fiscalización de la justificación económica de la subvención. A juicio de la funcionaria que suscribe, la justificación no debería ceñirse a una única actividad o varias actividades dentro del

programa de fiestas, si no que debería referirse a la totalidad del proyecto subvencionado (fiestas patronales). Al menos el balance económico debería reflejar los gastos e ingresos totales de la actividad, si bien la justificación económica podría ceñirse a una o varias facturas con el único requisito de que el gasto justificado cumpla la regla del 80% de la cofinanciación. Esto, salvo que en la solicitud, el beneficiario ya hubiese determinado cual o cuales de los gastos de las fiestas pretendía financiar con la subvención municipal.

Dado que en todos los casos se cuenta con el informe los gastos justificados guardan relación directa con la actividad y se ha aplicado en todos los casos el porcentaje de cofinanciación del 80%, esta observación no constituye un reparo que deba paralizar la tramitación del expediente.

XI. Visto lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la justificación con las correcciones señaladas, en su caso, por el informe de Intervención y considerar correctamente justificada la subvención concedida por las asociaciones que figuran, disponiéndose el pago de las cantidades que a continuación se detallan:

01. COMISIÓN FIESTAS BARRIO ALDEHUELA CIF:G-44126282	
LIQUIDACIÓN-PAGO	631,84 euros (57,44% del importe concedido)

02. ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA EL CAMPILLO CIF:G-44159606	
LIQUIDACIÓN-PAGO	999,96 euros (90,91% del importe concedido)

03. COMISIÓN FIESTAS SAN BLAS CIF: G-44172898	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.100,00 euros (100% del importe concedido)

04. COMISIÓN DE FIESTAS CAUDÉ CIF:V44109775	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.100,00 euros (100% del importe concedido)

05. ASOCIACIÓN VECINOS BARIO DEL CARMEN Y COLINDANTES CIF: G44175941	
LIQUIDACIÓN-PAGO	600,00 euros (100% del importe concedido)

06. ASOCIACIÓN VECINOS DEL ENSANCHE CIF: G44167930	
LIQUIDACIÓN-PAGO	493,44 euros (82,24% del importe concedido)

07 ASOCIACIÓN COMISIÓN FIESTAS BARRIO PILAR CIF: G44206639	
LIQUIDACIÓN-PAGO	600,00 euros (100% del importe concedido)

08. ASOCIACIÓN VECINOS SAN JULIÁN CIF: H44124543	
LIQUIDACIÓN-PAGO	600,00 euros (100% del importe concedido)

Segundo.- Declarar que no procede el pago de la subvención inicialmente concedida a la Asociación de Vecinos de la Fuenfresca (CIF G44019339), debido a la incorrectamente justificación del gasto realizado, según se detalla en el informe de Intervención.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados con advertencia de las acciones legales pertinentes, a la unidad de Fiestas y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

V.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES PRESENTADAS POR DIVERSAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2018, Y PROPUESTA DE PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 240/2018.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo, en el seno del expediente administrativo nº 240/2018/TE, de aprobar inicialmente la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana.

Las referidas Bases fueron publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento, y asimismo se ha dado publicidad de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, correspondiente al día 10 de mayo de 2018.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2018, aprobó el otorgamiento de subvenciones en materia de Participación Ciudadana, así como acuerdo de otorgamiento de prórroga en el plazo de justificación de dichas subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2018, manteniéndose lo establecido respecto de que, excepcionalmente, y para gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre, el plazo límite será el 31 de enero de 2019.

III. Constan en el expediente los informes del Técnico Municipal de Deportes y de la Técnico de Participación Ciudadana sobre la realización de las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones.

IV. La base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto en vigor, dispone en su apartado quinto que excepcionalmente, a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, podrán registrarse en el presupuesto aquellas obligaciones que, no habiéndose dictado aún el correspondiente

acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación se deriven de, entre otros, ayudas y subvenciones cuando el beneficiario de las mismas haya cumplido los requisitos para el cobro que le fueron exigidos en el correspondiente acuerdo de concesión y se tenga constancia de ello. Por aplicación de la citada base de ejecución, el reconocimiento de obligación de la subvención referida se ha efectuado en el Presupuesto de 2018, aún sin haber sido aprobadas por el órgano competente, pasando a presupuestos cerrados y procediendo su aprobación en 2019.

V. Por lo que respecta a la consignación económica para hacer frente al pago, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 924.48900 de presupuestos cerrados por los importes que a continuación se detallan para cada beneficiario, en aplicación de la mencionada base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto .

VI. La Base undécima de las aprobadas en la precitada Ordenanza, dispone asimismo en su párrafo tercero, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas, todo ello de acuerdo con el artículo 32.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 35.1) y 40.1) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VII. Vistos los documentos justificativos presentados por las entidades beneficiarias, se fiscaliza favorablemente la justificación aportada.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la justificación y considerar correctamente justificada la subvención concedida por las asociaciones que figuran, disponiéndose el pago de las cantidades que a continuación se detallan:

01.- ASOCIACIÓN VECINOS ARRABAL CIF: G44117646	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.354,82 euros (100% del importe concedido)

02. ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN ARTÍSTICA AMIGOS DE LA JOTA CIF: G44021103	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.709,65 euros (100% del importe concedido)

03. AMPA CEIP LA FUENFRESCA CIF: G44019362	
--	--

LIQUIDACIÓN-PAGO	1522,48 euros (100% del importe concedido)
------------------	---

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, al Centro Municipal de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

VI.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES PRESENTADAS POR DIVERSAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2018, Y PROPUESTA DE PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 242/2018.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.-El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo, en el seno del expediente administrativo nº 242/2018/TE, de aprobar inicialmente la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de acción social.

Las referidas Bases fueron publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento, y asimismo se ha dado publicidad de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, correspondiente al día 20 de marzo de 2018.

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2017, aprobó el otorgamiento de subvenciones en materia de Acción social, así como acuerdo de otorgamiento de prórroga en el plazo de justificación de dichas subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2018, manteniéndose lo establecido respecto de que, excepcionalmente, y para gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre, el plazo límite será el 31 de enero de 2019.

3.- Constan en el expediente los informe del Técnico Municipal Director de Servicios Sociales sobre la realización de las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En el caso de las entidades que se señala a continuación, el informe del Director de Servicios Sociales es favorable, aunque pone de manifiesto que no ha podido comprobar el cumplimiento de la obligación de hacer constar que las actividades se han realizado con la financiación del Ayuntamiento:

- Asociación de Senegaleses de Teruel
- Asociación Banco de Alimentos
- FRATER
- Asociación Española de soldados veteranos de montaña

- Asociación Angel Custodio.
- Asociación Parkinson Aragón
- Asociación ALFAR

Consta la comprobación efectuada por la Intervención Municipal, el requerimiento de subsanación y la realización en plazo de la misma (en su caso), así como la propuesta de liquidación.

5. La base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto, dispone en su apartado quinto que excepcionalmente, a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, podrán registrarse en el presupuesto aquellas obligaciones que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación se deriven de, entre otros, ayudas y subvenciones cuando el beneficiario de las mismas haya cumplido los requisitos para el cobro que le fueron exigidos en el correspondiente acuerdo de concesión y se tenga constancia de ello. Por aplicación de la citada base de ejecución, el reconocimiento de obligación de la subvención referida se ha efectuado en el Presupuesto de 2018, aún sin haber sido aprobadas por el órgano competente, pasando a presupuestos cerrados y procediendo su aprobación en 2019.

6. Por lo que respecta a la consignación económica para hacer frente al pago, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2311.48900 de presupuestos cerrados por los importes que a continuación se detallan para cada beneficiario, en aplicación de la mencionada base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto .

7. En la base quinta de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Acción Social, se regula la aprobación de la liquidación por la Junta de Gobierno Local y de acuerdo con el artículo 32.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 35.1) y 40.1) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8.- Vistos los documentos justificativos presentados por las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, y el informe de Servicios Sociales, se suscribe el mismo en lo que respecta a a la falta de acreditación de haber dado publicidad a la subvención de este Ayuntamiento. Considerando que esta observación no constituye un reparo que deba suspender la tramitación del expediente, se fiscaliza favorablemente la justificación aportada.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la justificación y considerar correctamente justificada la subvención concedida por las asociaciones que figuran, disponiéndose el pago de las cantidades que a continuación se detallan:

01.- ASOCIACIÓN DE SENEGALESES DE TERUEL .CIF-G44263079.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	602,72 euros (100% del importe concedido)

02.- ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS. CIF-G44227668.

LIQUIDACIÓN-PAGO	4.122,32 euros (100% del importe concedido)
------------------	--

03. FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS. CIF-G44166874.

LIQUIDACIÓN-PAGO	950,25 euros (100% del importe concedido)
------------------	--

04. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOLDADOS VETERANO DE MONTAÑA CIF-G22192157.

LIQUIDACIÓN-PAGO	1.044,30 euros (100% del importe concedido)
------------------	--

05. ASOCIACIÓN ANGEL CUSTODIO CIF-G44025203.

LIQUIDACIÓN-PAGO	3.957,54 euros (100% del importe concedido)
------------------	--

06. ASOCIACIÓN PARKINSON ARAGÓN. DELEGACIÓN TERUEL. CIF-G50686922

LIQUIDACIÓN-PAGO	6.346,71 euros (100% del importe concedido)
------------------	--

07. ASOCIACIÓN ALFAR. CIF-G44151793

LIQUIDACIÓN-PAGO	1.403,51 euros (100% del importe concedido)
------------------	--

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, al Centro Municipal de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

VII.- ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS Y EN RÉGIMEN ORDINARIO, MEDIANTE LOTES, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, CONTROL DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE SIETE OBRAS MUNICIPALES”, A D. JOSÉ FELIPE MARTÍNEZ FIGUERA. EXPEDIENTE N.º 1.567/2018.

Antecedentes de Hecho

I.- El expediente de contratación fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2018.

II.- El anuncio de licitación ha sido publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante) desde el día 23 de noviembre de 2018.

III.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 24 de noviembre de 2018 y terminó el día 10 de diciembre de 2018, se han presentado las que corresponden a las siguientes empresas:

- Nº 1.- INGENIERIA Y ARQUITECTURA SEGORBE S.L.P.
- Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA.
- Nº 3.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, S.L.
- Nº 4.- Turiving S.A.

IV.- Del acta de apertura de los sobres que contienen la declaración de cumplimiento de las condiciones para contratar con la administración, así como de la subsanación de la documentación presentada inicialmente de forma incorrecta por alguna empresa licitadora, se concluyó con la admisión de todas las empresas presentadas.

V.- El día 13 de diciembre de 2018, se procedió a la apertura de los sobres números 2, que contenían los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor, con el resultado que figura recogido en el acta redactada con tal finalidad.

VI.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, por el Director del Servicio Municipal de Infraestructuras, se emite informe técnico, sobre el estudio de los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor.

VII.- El día 27 de diciembre de 2018, se procedió a la apertura de los sobres nº 3, que contenían las proposiciones económicas y criterios de baremación cuantificables automáticamente, con el resultado que figura recogido en el acta redactada con tal finalidad.

VIII.- Con fecha 14 de enero de 2019, por el Director del Servicio Municipal de Infraestructuras se emite informe técnico, sobre el estudio de las ofertas presentadas y criterios de valoración, disponiendo que la oferta mejor valorada en su conjunto no se considera oferta anormalmente baja.

IX.- Por D. José Felipe Martínez Figuera, propuesto por la Mesa de Contratación como la mejor oferta de los lotes 1 a 7, ha sido presentado documento acreditativo de haber constituido en la Intervención Municipal en forma reglamentaria la garantía definitiva por las cantidades siguientes:

- Lote 1.- 112,50 euros.
- Lote 2.- 128,50 euros.
- Lote 3.- 75,00 euros.
- Lote 4.- 142,00 euros.
- Lote 5.- 78,00 euros.
- Lote 6.- 85,00 euros.

Lote 7.- 240,00 euros.

Asimismo, en el expediente consta la documentación exigida conforme a la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comprobándose por la Mesa de Contratación y declarándola correcta y proponiendo la adjudicación a favor de la referida empresa. Consta en el expediente administrativo el certificado acreditativo de que la empresa no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Teruel.

Fundamentos de Derecho

I.- La Mesa de Contratación, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, si las ofertas presentadas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

II.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios subjetivos y objetivos presentados se obtiene el siguiente resultado:

Lote 1: Servicios de asistencia técnica para la dirección facultativa, control de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras denominadas "Reurbanización de aceras en calles La Alforja y Pirineos en el barrio del Arrabal y en el Colegio Público Ensanche".

- **Nº 1.- INGENIERIA Y ARQUITECTURA SEGORBE S.L.P.** Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 6 personas.

- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 90 años.

- Personas, sin titulación universitaria 0 personas.

- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 0 años.

Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos

- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica:

Ofrece el precio de 3.400 euros, mas el 21 % de IVA, 714 euros, lo que hace un total de 4.114 euros.

..... 19,73 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 39,73 PUNTOS

- **Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA.** Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 3 personas.

- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 64 años.
- Personas, sin titulación universitaria 0 personas.
- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 0 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 2.250,00 euros, mas el 21 % de IVA, 472,50 euros, lo que hace un total de 2722,50 euros..... 45 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 65 PUNTOS

- **Nº 3.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, S.L.** Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 2 personas.
- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 62 años.
- Personas, sin titulación universitaria 2 personas.
- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 56 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 2.608,20 euros, mas el 21 % de IVA, 547,72 euros, lo que hace un total de 3.155,92 euros..... 37,13 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 57,13 PUNTOS

- **Nº 4.- Turiving S.A.** Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 4 personas.
- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 83 años.
- Personas, sin titulación universitaria 3 personas.
- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 105 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 2.841,34 euros, mas el 21 % de IVA, 596,68 euros, lo que hace un total de 3.438,02 euros..... 32 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 52 PUNTOS

Lote 2: Servicios de asistencia técnica para la dirección facultativa, control de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras denominadas “Mejora de las Aceras en la Travesía de Villaspesa”.

- Nº 1.- INGENIERIA Y ARQUITECTURA SEGORBE S.L.P. Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 6 personas.

- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 90 años.

- Personas, sin titulación universitaria 0 personas.

- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 0 años.

Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos

- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 2.900 euros, mas el 21 % de IVA, 609 euros, lo que hace un total de 3.509 euros.

..... 37,13 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 57,13 PUNTOS

- Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA. Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 3 personas.

- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 64 años.

- Personas, sin titulación universitaria 0 personas.

- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 0 años.

Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos

- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 2.570,00 euros, mas el 21 % de IVA, 539,70 euros, lo que hace un total de

3109,70 euros..... 45 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN 65 PUNTOS

- Nº 3.- **PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, S.L.** Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 2 personas.

- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 62 años.

- Personas, sin titulación universitaria 2 personas.

- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 56 años.

Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos

- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 2.680,65 euros, mas el 21 % de IVA, 562,94 euros, lo que hace un total de 3.243,59 euros..... 42,36 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 62,36 PUNTOS

- Nº 4.- **Turiving S.A.** Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 4 personas.

- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 83 años.

- Personas, sin titulación universitaria 3 personas.

- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 105 años.

Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos

- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 2.947,63 euros, mas el 21 % de IVA, 619,00 euros, lo que hace un total de 3.566,63 euros..... 36 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 56 PUNTOS

Lote 3: Servicios de asistencia técnica para la dirección facultativa, control de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras denominadas "Renovación pavimento tramo de aceras calle Enebro".

- Nº 1.- **INGENIERIA Y ARQUITECTURA SEGORBE S.L.P.** Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 6 personas.

- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 90 años.

- Personas, sin titulación universitaria 0 personas.

- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 0 años.

Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos

- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 1.850 euros, mas el 21 % de IVA, 388,50 euros, lo que hace un total de 2.238,50 euros..... 31,06 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 51,06 PUNTOS

- **Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA.** Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 3 personas.

- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 64 años.

- Personas, sin titulación universitaria 0 personas.

- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 0 años.

Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos

- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 1.500,00 euros, mas el 21 % de IVA, 315,00 euros, lo que hace un total de 1.815,00 euros..... 45 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 65 PUNTOS

- **Nº 3.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, S.L.** Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 2 personas.

- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 62 años.

- Personas, sin titulación universitaria 2 personas.

- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 56 años.

Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos

- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 1.521,45 euros, mas el 21 % de IVA, 319,50 euros, lo que hace un total de 1.840,95 euros..... 44,15 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 64,15 PUNTOS

- **Nº 4.- Turiving S.A.** Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 4 personas.

- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 83 años.

- Personas, sin titulación universitaria 3 personas.

- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 105 años.

Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos

- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 1.738,98 euros, mas el 21 % de IVA, 365,18 euros, lo que hace un total de 2104,16 euros..... 35,48 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 55,48 PUNTOS

Lote 4: Servicios de asistencia técnica para la dirección facultativa, control de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras denominadas "Adecuación de aceras en calle Bajo Los Arcos".

- **Nº 1.- INGENIERIA Y ARQUITECTURA SEGORBE S.L.P.** Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 6 personas.

- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 90 años.

- Personas, sin titulación universitaria 0 personas.

- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 0 años.

Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos

- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 3.400 euros, mas el 21 % de IVA, 714 euros, lo que hace un total de 4.114 euros.
 36,04 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN 56,04 PUNTOS

- **Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA.** Oferta lo siguiente:

- a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:
- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 3 personas.
 - Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 64 años.
 - Personas, sin titulación universitaria 0 personas.
 - Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 0 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 2.850,00 euros, mas el 21 % de IVA, 598,50 euros, lo que hace un total de 3.448,50 euros..... 45 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN 65 PUNTOS

- **Nº 3.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, S.L.** Oferta lo siguiente:

- a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:
- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 2 personas.
 - Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 62 años.
 - Personas, sin titulación universitaria 2 personas.
 - Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 56 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 4.422,00 euros, mas el 21 % de IVA, 928,60 euros, lo que hace un total de 5.350,62 euros..... 19,39 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN 39,39 PUNTOS

- **Nº 4.- Turiving S.A.** Oferta lo siguiente:

- a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 5 personas.
- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 110 años.
- Personas, sin titulación universitaria 3 personas.
- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 105 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 3.710,62 euros, mas el 21 % de IVA, 779,23 euros, lo que hace un total de 4.489,85 euros..... 30,98 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 50,98 PUNTOS

Lote 5: Servicios de asistencia técnica para la dirección facultativa, control de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras denominadas “Ordenación del tráfico y ampliación del aparcamiento en la calle Ciudad Escolar (frente al nuevo colegio las Anejas)”.

- Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA. Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 3 personas.
- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 64 años.
- Personas, sin titulación universitaria 0 personas.
- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 0 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 1.560,00 euros, mas el 21 % de IVA, 327,60 euros, lo que hace un total de 1887.60 euros..... 45 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 65 PUNTOS

- Nº 3.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, S.L. Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 2 personas.
- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 62 años.
- Personas, sin titulación universitaria 2 personas.

- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 56 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 1.565,22 euros, mas el 21 % de IVA, 328,70 euros, lo que hace un total de 1.893,92 euros..... 44,76 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 64,76 PUNTOS

- Nº 4.- Turiving S.A. Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 4 personas.
- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 83 años.
- Personas, sin titulación universitaria 3 personas.
- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 105 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 1.669,71 euros, mas el 21 % de IVA, 350,64 euros, lo que hace un total de 2.020,35 euros..... 39,89 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 59,89 PUNTOS

Lote 6: Servicios de asistencia técnica para la dirección facultativa, control de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras denominadas “Ejecución e instalación de contenedores soterrados en paseo del Óvalo de Teruel”.

- Nº 1.- INGENIERIA Y ARQUITECTURA SEGORBE S.L.P. Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 6 personas.
- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 90 años.
- Personas, sin titulación universitaria 0 personas.
- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 0 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 2.300 euros, mas el 21 % de IVA, 483 euros, lo que hace un total de 2.783 euros.

..... 28,14 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 48,14 PUNTOS

- Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA. Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 3 personas.

- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 64 años.

- Personas, sin titulación universitaria 0 personas.

- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 0 años.

Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos

- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 1.700,00 euros, mas el 21 % de IVA, 357 euros, lo que hace un total de 2.057,00 euros..... 45 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 65 PUNTOS

- Nº 3.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, S.L. Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 2 personas.

- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 62 años.

- Personas, sin titulación universitaria 2 personas.

- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 56 años.

Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos

- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 2.354,63 euros, mas el 21 % de IVA, 494,47 euros, lo que hace un total de 2.849,10 euros..... 26,60

TOTAL PUNTUACIÓN 46,60 PUNTOS

- Nº 4.- Turiving S.A. Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 5 personas.
- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 110 años.
- Personas, sin titulación universitaria 3 personas.
- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 105 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 2.182,93 euros, mas el 21 % de IVA, 458,41 euros, lo que hace un total de 2.641.34 euros..... 31,43 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 51,43 PUNTOS

Lote 7: Servicios de asistencia técnica para la dirección facultativa, control de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras denominadas “Proyecto básico y de ejecución de las instalaciones para acogida de perros y gatos”.

- **Nº 1.- INGENIERIA Y ARQUITECTURA SEGORBE S.L.P.** Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 6 personas.
- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 90 años.
- Personas, sin titulación universitaria 0 personas.
- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 0 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 6.000 euros, mas el 21 % de IVA, 1.260 euros, lo que hace un total de 7.260 euros..... 33,91 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 53,91 PUNTOS

- **Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA.** Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 3 personas.
- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 64 años.

- Personas, sin titulación universitaria 0 personas.
- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 0 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 4.800,00 euros, mas el 21 % de IVA, 1008,00 euros, lo que hace un total de 5.808,00 euros..... 45 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 65 PUNTOS

- Nº 3.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, S.L. Oferta lo siguiente:

a) Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos:

- Personas, licenciadas o diplomados universitarios 2 personas.
- Experiencia de este personal, licenciado o diplomado universitario 62 años.
- Personas, sin titulación universitaria 2 personas.
- Experiencia de este personal, sin titulación universitaria 56 años.
- Obtiene la puntuación máxima en este apartado de 15 puntos
- Visado de la Dirección de obra: SI 5 puntos

b) Oferta económica

Ofrece el precio de 5.796,00 euros, mas el 21 % de IVA, 1.217,16 euros, lo que hace un total de 7.013,16 euros..... 35,80 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN 55,80 PUNTOS

El resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los sobres 2 y 3, es la siguiente:

LOTE 1.- Reurbanización de aceras en calles La Alforja y Pirineos en el barrio del Arrabal y en el Colegio Público Ensanche.

Empresa	Puntos Sobre 2	PuntosTOTAL Sobre 3PUNTOS
Nº 1.- INGENIERIA Y ARQUIT. SEGORBE SLP	25 39,73	64,73
Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA	35 65	100
Nº 1.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, SL	35 57,13	92,13
Nº 2.- Turiving S.A	32,50 52	84,50

LOTE 2.- Mejora de las Aceras en la Travesía de Villaspesa.

Empresa	Puntos Sobre 2	PuntosTOTAL Sobre 3PUNTOS
Nº 1.- INGENIERIA Y ARQUIT. SEGORBE SLP	25 57,13	82,13
Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA	35 65	100
Nº 1.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, SL	35 62,36	97,36
Nº 2.- Turiving S.A	32,50 56	88,50

LOTE 3.- Renovación pavimento tramo de aceras calle Enebros.

Empresa	Puntos	Puntos Sobre 2	TOTAL Sobre 3PUNTOS
Nº 1.- INGENIERIA Y ARQUIT. SEGORBE SLP	25	51,06	76,06
Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA	34,20	65	99,20
Nº 1.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, SL	25	64,15	89,15
Nº 2.- Turiving S.A	30	55,48	85,48

LOTE 4.- Adecuación de aceras en calle Bajo Los Arcos.

Empresa	Puntos	Puntos Sobre 2	PuntosTOTAL Sobre 3PUNTOS
Nº 1.- INGENIERIA Y ARQUIT. SEGORBE SLP	30	56,04	86,04
Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA	35	65	100
Nº 1.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, SL	27	39,39	66,39
Nº 2.- Turiving S.A	32	50,98	82,98

LOTE 5.- Ordenación del tráfico y ampliación del aparcamiento en la calle Ciudad Escolar (frente al nuevo colegio las Anejas).

Empresa	Puntos	Puntos Sobre 2	PuntosTOTAL Sobre 3PUNTOS
Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA	35	65	100
Nº 1.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, SL	25	64,76	89,76

Nº 2.- Turiving S.A 34,25 59,89 94,14

LOTE 6.- Ejecución e instalación de contenedores soterrados en paseo del Óvalo de Teruel.

	Empresa	Puntos Sobre 2	PuntosTOTAL Sobre 3PUNTOS
Nº 1.- INGENIERIA Y ARQUIT. SEGORBE SLP	30	48,14	78,14
Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA	30	65	95
Nº 1.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, SL	32,70	46,60	79,30
Nº 2.- Turiving S.A	33,65	51,43	85,08

LOTE 7.- Proyecto básico y de ejecución de las instalaciones para acogida de perros y gatos.

	Empresa	Puntos Sobre 2	PuntosTOTAL Sobre 3PUNTOS
Nº 1.- INGENIERIA Y ARQUIT. SEGORBE SLP	25	53,91	78,91
Nº 2.- JOSE FELIPE MARTINEZ FIGUERA	35	65	100
Nº 1.- PERFIL 7 Estudio de Ingeniería, SL	24	55,80	79,80

III.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de una contratación, que se realiza por procedimiento abierto, que dispone lo siguiente:

“1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el

procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos”.

IV.- Asimismo, hay que señalar, que en el presente expediente contractual, dado que no concurre el supuesto del carácter desproporcionado o anormal de las bajas ofertadas por las empresas, tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

V.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, Disposición adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que dispone lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias

como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

VI.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 389/2016, de 15 de febrero, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adjudicación y las incidencias en la fase de ejecución, de todas las contrataciones cuya competencia corresponda a la Alcaldía, con la excepción de los denominados contratos menores.

VII.- Delegación de firma para la firma del informe jurídico. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3279/2018, de 14 de diciembre, se resolvió la delegación en la Técnico de Administración General responsable de la Unidad Administrativa de Contratación (puesto n.º de RPT 2003) la emisión de los informes jurídicos conforme al punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la oferta económica presentada por D. José Felipe Martínez Figuera, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en los siguientes importes:

- Lote n.º 1.- Importe de 2.250,00 euros, mas el 21 % de IVA, 472,50 euros, lo que hace un total de 2722,50 euros
- Lote n.º 2.- Importe de 2.570,00 euros, mas el 21 % de IVA, 539,70 euros, lo que hace un total de 3109,70 euros.
- Lote n.º 3.- Importe de 1.500,00 euros, mas el 21 % de IVA, 315,00 euros, lo que hace un total de 1.815,00 euros.
- Lote n.º 4.- Importe de 2.850,00 euros, mas el 21 % de IVA, 598,50 euros, lo que hace un total de 3.448,50 euros.
- Lote n.º 5.- Importe de 1.560,00 euros, mas el 21 % de IVA, 327,60 euros, lo que hace un total de 1887,60 euros.
- Lote n.º 6.- Importe de 1.700,00 euros, mas el 21 % de IVA, 357 euros, lo que hace un total de 2.057,00 euros.
- Lote n.º 7.- Importe de 4.800,00 euros, mas el 21 % de IVA, 1008,00 euros, lo que hace un total

de 5.808,00 euros.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar la ejecución del contrato mediante lotes del Servicio de “Asistencia técnica para la dirección facultativa, control de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución, de siete obras”, en las cantidades para cada uno de los lotes dispuestas anteriormente, a D. José Felipe Martínez Figuera, por haber presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales y que es correcta conforme a los Pliegos Técnicos y Administrativos.

Cuarto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las que se han presentado a la contratación, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería Municipal.

Séptimo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Tribunal de Cuentas, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Octavo.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil de Contratante), con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Noveno.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las obras.

VIII.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA ORTUS FITNES, SL, ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA FITNESS PARA EL GIMNASIO DEL PABELLÓN MUNICIPAL LAS VIÑAS, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE N.º 1.873/2018.

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 20 de noviembre de 2018, fue suscrito contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la mercantil Ortus Fitness, SL para el suministro de maquinaria fitness para el gimnasio del Pabellón Municipal Las Viñas.

II.- Con fecha 8 de octubre de 2018, por el Técnico del Servicio Municipal de Deportes, se emite informe del siguiente tenor literal:

“Obra en el expediente pliego de prescripciones técnicas en cuyo punto nº 4 contempla como actuaciones a llevar a cabo por el adjudicatario:

El adjudicatario deberá poner a disposición manual de uso y mantenimiento del material suministrado, así como proporcionar servicio técnico para reponer y sustituir cuantas piezas sean necesarias durante el plazo de los 2 años siguientes al suministro.

Se deberá contar con servicio técnico especializado para las máquinas suministradas, comprometiéndose a suministrar las piezas necesarias en el plazo máximo de 48 horas.

Con fecha 29 de Agosto se dio parte a la empresa adjudicataria de una rotura en una de las máquinas (contractora pectoral). La solución por parte de dicha empresa fue decirnos que soldáramos la pieza y que en el plazo de una semana nos sustituirían la máquina completa.

Estimado que dentro del plazo de garantía no debíamos manipular la máquina ni alterar su estructura, les solicitamos que en cumplimiento del contrato vinieran a repararla o reemplazarla. Finalmente la empresa nos solicitó que le remitiéramos por mensajería la pieza deteriorada comunicándonos que de inmediato procederían a repararla. A fecha de firma del presente informe ni se ha reemplazado la pieza, ni se ha sustituido la máquina, ni los técnicos de la empresa han accedido a realizar otro mantenimiento solicitado en otra de las máquinas (elíptica) el día 5 de Septiembre.

Por tanto y en cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones y en la oferta realizada por la empresa (se acompaña al presente informe), se hace constar que la empresa no esta dando cumplimiento a lo exigido se debe abrir expediente a la misma para la imposición de penalidades correspondiente por incumplimiento de contrato.

En cuanto a la cuantía de las penalidades a imponer, se debe valorar el tiempo transcurrido desde la comunicación de la incidencia, y que los usuarios no han podido disponer de este material correctamente y en las condiciones oportunas. Asimismo, se debe tener en cuenta que aun restan 3 años de garantía, en los que la empresa se comprometió a responder sobre la garantía de su material y la sustitución de las piezas deterioradas, y este expte debe servir para tomar conciencia de la necesidad de cumplir con las obligaciones contractuales.

Por todo ello, y a reserva de lo que estime oportuno en la correcta interpretación de la legislación vigente, se propone imponer penalidades por valor de 400€ y apercibir a la empresa de que en lo sucesivo se podrá optar por resolver el contrato suscrito con la incautación de la garantía definitiva si persiste el incumplimiento.”

III.- Con fecha 10 de octubre de 2018, por la Concejala Delegada de Contratación fue dictada providencia en la que se ordena instruir el correspondiente expediente a los efectos de estudiar el incumplimiento señalado por el Técnico del Servicio Municipal de Deportes, al objeto de resolver las

posibles penalidades a imponer a la empresa adjudicataria.

IV.- Otorgado plazo de alegaciones por la adjudicataria con fecha 20 de noviembre de 2018, presenta escrito de alegaciones del siguiente tenor literal:

“Rotura máquina contractor pectoral.

Con fecha 08 de Octubre de 2018 se instaló la parte averiada en la máquina.

No siendo posible el intercambio de la pieza averiada por otra de repuesto, debido a la peculiaridad de esta parte que es exclusiva de cada máquina. Tras conversaciones con el centro adoptamos la solución más rápida para la instalación, de otra forma habríamos tenido que traer la máquina completa a nuestra fábrica para acoplar una nueva de fabricación, pintura e instalación con el tiempo que esto significa.

Elíptica

Esta máquina se solucionó el mismo día 08 de Octubre de 2018 se recolocó una tecla del ordenador en su sitio original, se había desplazado por un mal uso y es muy sencillo recolocarla lo puede hacer el encargado de mantenimiento de la instalación en dos minutos.

Por último adjuntamos documento de garantía donde se especifica una serie de puntos que no están cubiertos por la garantía.

Apartado 2.-

- a. Elementos que por su uso sean susceptibles de desgaste.
- b. Los fallos de funcionamiento o roturas debidos al mal uso o maltrato de la instalación.
- c. No cubre la mano de obra, los desplazamientos y los portes de envío de repuestos.
- d. Si ha existido manipulación por persona ajena al servicio técnico, sin expresa autorización.

La instalación dispone de 6 revisiones de mantenimiento preventivo el primer año y 2 el segundo donde se realizarán trabajos de mantenimiento preventivo y si es necesario correctivo realizando las reparaciones que sean necesarias y posibles el mismo día, si solicitan asistencia fuera de estas visitas programadas habrá que determinarla como una de las revisiones programadas y descontarla, o deberán ser abonadas por ser eventuales.

Con respecto a la penalización de 400 €uros no es aplicable/aceptable/no cabe en cuanto a que no se ha incumplido el contrato dando asistencia a las incidencias comunicadas dentro de nuestras posibilidades, condicionadas por la dificultad o complejidad de la situación o la pieza necesaria.”

V.- Con fecha 10 de diciembre de 2018, por el Técnico del Servicio Municipal de Deportes se emite informe del siguiente tenor literal:

“Primero.- En el escrito de alegaciones remitido por parte de Ortus Fitness SL con fecha 19 de Noviembre, se expone que la pieza deteriorada de la máquina contractora pectoral se instaló con fecha 8 de Octubre por ser esta la “solución mas rápida para la instalación” sin embargo dicha solución “rápida” se produjo con mas de 1 mes de retraso sobre el aviso de la incidencia.

Segundo.- Esta justificación no es sino confirmación por parte de la propia empresa de que se ha producido un retraso en el mantenimiento de mas de 1 mes sobre lo establecido en el pliego.

Tercero.- Dicho retaso no tiene justificación alguna por parte de la empresa, salvo la contenida en el ultimo párrafo, donde se utilizan expresiones como: “dentro de nuestras posibilidades, condicionadas por la dificultad o complejidad de la situación o la pieza necesaria “. Esto no se puede considerar propiamente una justificación en si, debido a la débil argumentación y en todo caso no puede ser admisible como tal.

Cuarto.- El plazo reconocido de retraso en el suministro de la pieza excede ampliamente lo estipulado en el pliego de condiciones que literalmente indica:

Se deberá contar con servicio técnico especializado para las maquinas suministradas, comprometiéndose a suministrar las piezas necesarias en el plazo máximo de 48horas.

Quinto.- Asimismo, la adjudicataria en su oferta incluyo como mejoras las siguientes.

La empresa Ortus Fitness SL dispone de un Servicio Técnico propio denominado STD (Soluciones tecnológicas deportivas) ubicado en Silla (Valencia) en Avd. Del Palmar 6 Polígono Industrial 6 y se compromete (En caso de resultar adjudicatario) a realizar el mantenimiento preventivo de reposición y sustitución de las piezas que sean necesarias según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas o si es necesario la reparación del material durante el periodo de garantía del contrato.

En caso de avería Ortus Fitness SL se compromete a través de sus servicio técnico (STD) en menos de 48 horas a suministrar las piezas necesarias desde la comunicación de la avería vía mail o teléfono.

Debe tenerse en cuenta que la oferta (incluidas las mejoras) consignadas por la adjudicataria en el proceso de licitación, a partir del acto de adjudicación adquiere carácter contractual y por tanto deben cumplirse todas sus cláusulas.

Sexto.- La empresa en su escrito de alegaciones indica una serie de puntos que no están cubiertos por la garantía, entre los que detalla entre otros:

No cubre la mano de obra, los desplazamientos y los portes de envío de repuestos.

Sin embargo, estas exenciones de la garantía a las que alude el licitador deben estar contempladas expresamente en el pliego o en la legislación aplicable, y las cláusulas incluidas en este apartado 2 por parte del licitador en su escrito no tienen base legal. Así, tomando como referencia a modo de ejemplo, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias en su artículo 120, expone en referencia a las reparaciones en garantía:

a) Serán gratuitas para el consumidor y usuario. Dicha gratuidad comprenderá los gastos necesarios realizados para subsanar la falta de conformidad de los productos con el contrato, especialmente los gastos de envío, así como los costes relacionados con la mano de obra y los materiales.

Séptimo.- Se hace referencia expresa a las revisiones de mantenimiento a realizar por la empresa, indicando que si se plantean visitas o asistencia fuera de las 6 programadas para el primer año estas deberían ser abonadas por ser eventuales. En referencia este asunto, se debe hacer constar, que la empresa Ortus Fitness SL ni siquiera ha realizado las 6 visitas necesarias durante el primer año del contrato, por lo que no debería la empresa utilizar este argumento a su favor, ya que supone otro incumplimiento añadido a lo contemplado en el pliego.

Por los motivos anteriormente expuestos, se considera que deben desestimarse las alegaciones presentadas por Ortus Fitness SL y se debe ratificar la imposición de penalidades propuesta en el informe anterior.”

VI.- Otorgado trámite de audiencia a la empresa avalista, por la misma no se ha presentado alegación alguna.

Fundamentos de Derecho

I.- En primer lugar, hay que señalar que el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, así como el pliego de prescripciones técnicas, son la ley del contrato, a los que se encuentran sometidas las partes contratantes, tal y como se hace constar en la formalización del correspondiente contrato.

II.- En la cláusula cuatro del pliego de prescripciones técnicas, Organización administrativa se señala:

...“El adjudicatario deberá poner a disposición manual de uso y mantenimiento del material suministrado, así como proporcionar servicio técnico para reponer y sustituir cuantas piezas sean necesarias durante el plazo de los 2 años siguientes al suministro.

Se deberá contar con servicio técnico especializado para las máquinas suministradas, comprometiéndose a suministrar las piezas necesarias en el plazo máximo de 48horas”....

En el informe emitido por la Técnico del Servicio Municipal de Deportes, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de esta cláusula.

III.- El artículo 212.1 del TRLCSP establece que los pliegos o documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1.

La cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares señala:

..."En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica, proporcional a la gravedad del incumplimiento, en cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato."

Del informe emitido por el Técnico del Servicio Municipal de Deportes, se desprende que la penalidad a imponer es de 400 euros.

IV.- El artículo 212.8 del TRLCSP establece que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Teniendo en cuenta que en el presente contrato no existen cantidades pendientes que deban abonarse al contratista, procede la deducción sobre la garantía definitiva constituida.

V.- De conformidad con el artículo 99.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

VI.- En cuanto al órgano competente, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es de la Alcaldía-Presidencia, si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía -

Presidencia mediante Decreto nº 389/2016, de 15 de febrero, a la Junta de Gobierno Local.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Imponer la sanción de 400 euros a la empresa Ortus Fitness, SL, adjudicataria del contrato “Suministro de maquinaria fitness para el gimnasio del Pabellón Municipal Las Viñas”, en concepto de penalidad, como consecuencia del incumplimiento del contrato, tal y como se ha señalado en la parte expositiva.

Segundo.- Señalar que el pago del precitado importe, de conformidad con el artículo 212.8 del TRLCSP, será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la garantía definitiva constituida por la empresa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal de Deportes, a la Tesorería General Municipal y a la Intervención General Municipal, indicando que procede hacer efectivo el importe de 400 euros sobre la garantía definitiva constituida.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria, Ortus Fitness, SL, para que proceda a reponer la garantía en el importe de 400 euros, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Deportes.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria con la advertencia de las acciones legales.

IX.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.